



FE DE ERRATAS

VISTOS:

EL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO NRO. 042-2025-OCI/3821-SOO, de fecha 21 de Noviembre del 2025, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca, mediante el cual se comunica la existencia de un error material involuntario en el contenido en la bases del BASES PARA EL CO

NCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATACIÓN POR REMPLAZO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA – BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 Y SU REGLAMENTO D.S. 005-90-PCM, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS - PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025/MPCH/CE D.L. N°276; por lo que, al amparo del artículo 212, inciso 212.1 sobre Rectificación de errores, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, Corresponde rectificar el error material advertido de la siguiente manera:

DICE:

(...) numeral 18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: cuatro (04) años.
- c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales dos (02) años deben ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con reporte directo a la alta dirección y un (01) año de experiencia en el sector público.

DEBE DECIR:

DECRETO SUPREMONRO. 127-2024-PCM, DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO de la ley nro. 31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante decreto supremo nro. 053-2022-pcm publicada el 22 de noviembre de 2024.





FE DE ERRATAS

Artículo 18. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos públicos/as del nivel local:

Los/as directivos/as públicos/as del nivel local señalados en el artículo 12 deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se detallan para los siguientes cargos o puesto:

(...) 18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2 y A3.1 y A3.2:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: cuatro (04) años.
- c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal y/o gestión pública. De estos tres (03) años: i) al menos un (01) año debe ser en puestos o cargos de directivo/a en el sector público o privado o su equivalencia; y, ii) un (01) año en el sector público (...)

Dada en la Municipalidad Provincial de Chupaca a los 21 días de noviembre del año 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ATT, LA COMISIÓN

